Firmado digitalmente por CELESTINO LAZARO Piyo Felix FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.06.2022 16:30:03 -05:00

*DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES*
*"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"*

Surquillo, 27 de Junio del 2022

# RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000185-2022-OGA/INEN

**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**

**REPÚBLICA DEL PERÚ**

**VISTOS**:

El Informe Técnico de Alta de Donación N° 007-2022-UALM-OL-OGA/INEN, de fecha 31 de mayo de 2022, emitido por la Unidad Funcional de Almacén General del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, el Informe N° 001022-2022-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística y el Informe N° 931-2022-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ley Nº 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de ente rector, ejerce una de las funciones, como la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objetivo regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Firmado digitalmente por ZUMARAN ALVITEZ Victor Rodolfo FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.06.2022 16:27:18 -05:00

Firmado digitalmente por VERGARA BAUTISTA Teodoro FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.06.2022 16:10:58 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.06.2022 15:08:06 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **DNVDDJN**

Que, el numeral 4.2. del artículo 4° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala en el inciso h) a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales como un "Conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna", y en el inciso b) que los Actos de Adquisición "Son aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición, fabricación";

Que, en el artículo 7° del Capítulo I de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, indica que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, de acuerdo al Informe Técnico de Alta N° 007-2022-UALM-OL-OGA/INEN, de fecha 31 de mayo de 2022, se ha verificado la Carta de Donación N° ESP 21-213, emitida por la Sra. Karla Ruiz de Castilla Yabar de la entidad Esperantra, mediante el cual realiza la entrega de 64 viales de Brentuximab Vedotín (Adcetris) 50 mg en calidad de donación, ascendiendo a la suma total de S/ 1,118,976.00 (un millón ciento dieciocho mil novecientos setenta y seis con 00/100 soles), según lo descrito en el Anexo N° 01 de la presente Resolución;

Que, la Oficina de Logística, mediante documento de Vistos, considera que es procedente la donación de los bienes descritos en el Anexo Nº 01, al haber verificado que la documentación sustentatoria presentada a través de la Sra. Karla Ruiz de Castilla Yabar de la entidad Esperantra cumple con los requisitos señalados en la normatividad vigente, por lo que, recomienda la aceptación de los bienes que forman parte integrante de la presente Resolución.

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad Funcional de Almacén General del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Donación y el Alta de los Bienes, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, en la suma total de S/ 1,118,976.00 (un millón ciento dieciocho mil novecientos setenta y seis con 00/100 soles), detallado en el Anexo 01, que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER** a la entidad Esperantra, por su valiosa contribución en favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Logística y a la entidad Esperantra , para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **DNVDDJN**

# ANEXO 1

| Código | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción del Producto | Precio Unidad S/ | Total S/ |
|---|---|---|---|---|---|
| 582600990009 | 64 | Unidad | Brentuximab Vedotina 50 mg Iny. | **17,484.00** | 1,118,976.00 |
| | | | | ***Total S/*** | ***1,118,976.00*** |

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **DNVDDJN**